



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO'. 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100059**

Mediante radicado No. 20244700050772 del 07 de mayo de 2024, el señor **JAMER LUIS ACEVEDO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No.73.231.925, en calidad de apoderado del señor **GREGORIO MATÍAS ACEVEDO ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.863.146, conforme al poder¹ allegado, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**NUEVA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1011, con una extensión superficiaria de **17,5000 ha**, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 10 de enero de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, última información verificada el 09 de septiembre de 2025, en la Ventanilla Única de Registro-VUR- sin encontrar anotaciones adicionales.

Que el Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.228 del 28 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUEVA ESPERANZA**" a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1011, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, solicitado por el señor **JAMER LUIS ACEVEDO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No.73.231.925, en calidad de

¹ Conforme poder debidamente otorgado el 26 de marzo de 2024 en la Notaría Única de San Juan Nepomuceno



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

apoderado del señor **GREGORIO MATÍAS ACEVEDO ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.863.146.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, al señor **JAMER LUIS ACEVEDO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No.73.231.925, en calidad de apoderado del señor **GREGORIO MATÍAS ACEVEDO ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.863.146, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones vivian.galvis@herenciaambiental.org.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE , el 13 de febrero de 2025 y desfijado el 03 de marzo de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700028772 del 11 de marzo de 2025, y en la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno , fijado el 20 de noviembre de 2024 y desfijado el 04 de diciembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700160242 del 10 de diciembre de 2024, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1011, y emitió Concepto Técnico No. **20242300008453** del 13 de diciembre de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial - del Título 2 - Gestión Ambiental -, de la Parte 2 - Reglamentación -, del libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente -, del Decreto No. 1076 de 2015 a lo establecido en el procedimiento



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil a continuación se describen los aspectos más relevantes evidenciados en la visita:

1. UBICACIÓN Y LINDEROS

1.1 UBICACIÓN:

El predio denominado "**La Esperanza**", inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliario **No. 062-1011**, se encuentra ubicado en el departamento de Bolívar, municipio San Juan Nepomuceno, vereda La Pujana.

Tabla 1. Extraído del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-1011

Nombre del predio	Folio de Matrícula	Extensión según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
LA ESPERANZA	No. 062-1011	17 ha 5.000 m ²	15 ha 7840 m ²

Nota: Incluidos en el expediente No. 2024230790100059E.

Área total del predio denominado "La Esperanza" (FMI No. 062-1011): 17 ha 5.000 m² (diecisiete hectáreas con cinco mil metros cuadrados).

Área parcial a registrar del predio denominado "La Esperanza" (FMI No. 062-1011): 15 ha 7840 m² (quince hectáreas con siete mil ochocientos cuarenta metros cuadrados).

Linderos del predio denominado "La Esperanza" (de acuerdo con FMI No. 062-1011):

"(...) NORTE, CON PREDIO DE LA SEÑORA SILVIA MERCADO YEPES, SUR, CON LOS PREDIOS DE JOAQUÍN BARRIOS MERCADO Y EN UNA PEQUEÑA PARTE CON FRANCISCO SERRANO MERCADO; ESTE, CON LA DIVISIÓN "LA FLORIDA" QUE SE SEGREGA DE ÉSTA E.P. ARROYO DE POR MEDIO Y OESTE, CON PREDIO DE PEDRO CASTILLO Y RAFAEL FERNÁNDEZ".

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo a la visita técnica adelantada desde el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales, se pudo observar que la muestra de ecosistema natural del predio denominado "La Esperanza", inscrito con FMI No. 062-1011, se encuentra abarcada en su totalidad por coberturas en estado natural las cuales pertenecen a un ecosistema de **Bosque seco Tropical (Bs-T)**, conformado por pequeños parches de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto de bosque ripario y bosque denso, integrado al denominado "Corredor del Jaguar" que conecta los Montes de María con el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández"; asimismo, el predio hace parte del corredor biológico del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados.

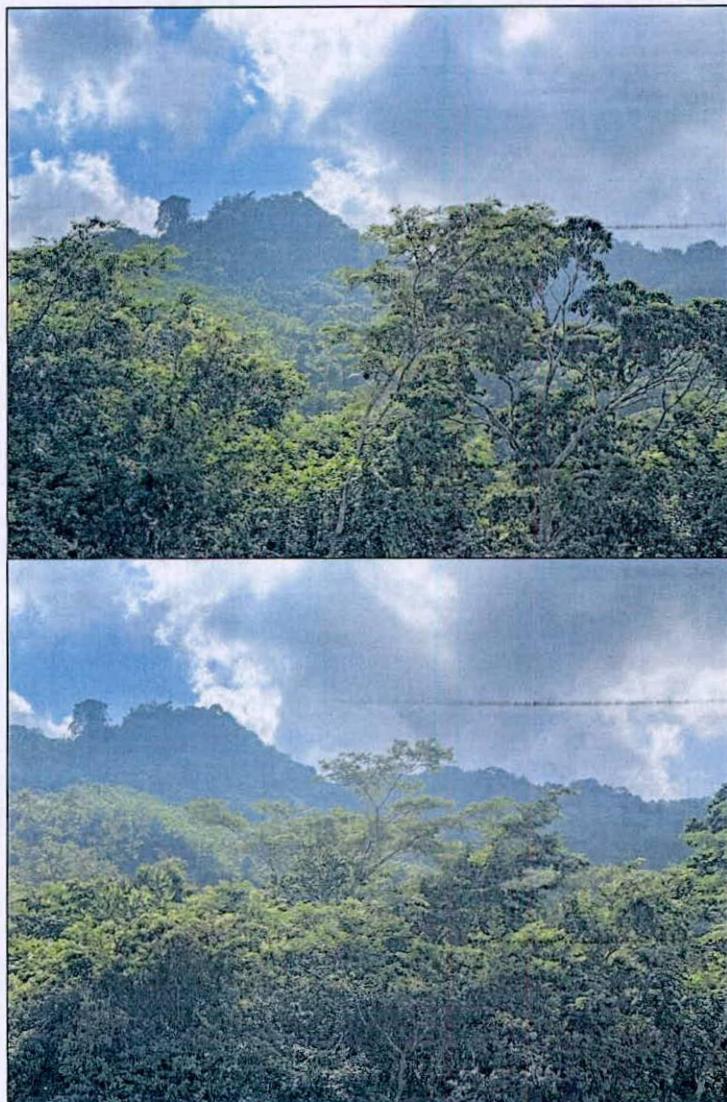


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Figura 1. Ecosistema natural presente en la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

2.1 FLORA

De acuerdo a lo observado durante la visita técnica, y la información suministrada por el propietario del predio denominado "La Esperanza", inscrito con FMI No. 062-1011, se pudo evidenciar gran variedad de especies de flora que obedecen al buen estado de conservación del predio. A continuación, se enuncian algunas especies evidenciadas:

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Tabla 2. Listado de especies de flora más representativas de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".

Nombre científico	Nombre común
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
<i>Pachira quinata</i>	Ceiba tolua
<i>Machaerium capote</i>	Cuchullito
<i>Matayba scrobiculata</i>	Guacharaco
<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo
<i>Cecropia peltata</i>	Guarumo
<i>Brosimum alicastrum</i>	Guáimaro
<i>Trema micrantha</i>	Guayuyo
<i>Coursetia ferruginea</i>	Ramón de conejo
<i>Pterocarpus acapulcensis</i>	Sangregao
<i>Coccoloba caracasana</i>	Uvero uvita
<i>Cordia gerascanthus</i>	Vara de humo
<i>Acalypha villosa</i>	Varita 'e laso
<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo

Fuente: Reseña descriptiva RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".

2.2 FAUNA

De acuerdo con la información inicial² suministrada por el propietario del predio denominado "La Esperanza", inscrito con FMI No. 062-1011, en la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA" se evidencian especies de fauna silvestre son características del BsT, en donde se ha registrado la familia de mamíferos con el mayor número de especies es Felidae (felinos) con cuatro especies, seguido de Dasypodidae (armadillos) y Atelidae (monos aulladores y monos araña) con dos especies cada una. El total de las especies encontradas en la zona de estudio representa el 14,3% de todas las especies de mamíferos medianos y grandes registradas hasta el momento para el Caribe colombiano, y al 45% de la mastofauna presente en el bosque seco tropical (Muñoz-S & Hoyos-R, 2012; Díaz-Pulido et al. 2014). Además, se reporta una especie endémica del BsT de la región Caribe colombiano, el tití cabeciblanco (*Saguinus oedipus*), actualmente catalogada como en peligro crítico de extinción (CR) en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN.

² Reseña descriptiva incluida en el radicado No. 20244700044782 del 30 de abril del 2024.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

En términos de avifauna, los reportes para la vereda Brasilar indican que las familias con el mayor número de especies son Tyrannidae y Traupidae, con 15 y 12 respectivamente. Se reportan dos especies endémicas: la guachara caribeña (*Ortalis garrula*) y el periquito aliazul (*Forpus spengeli*); las cuales habitan solo en el Caribe colombiano, donde son relativamente comunes y abundantes en los diversos ecosistemas que habitan, incluyendo ecosistemas degradados e intervenidos (BirdLife International, 2016a; BirdLife International, 2016).

Por otro lado, se reportaron 44 especies de reptiles pertenecientes a tres órdenes: Crocodylia (caimanes y babilas), Squamata (lagartos y serpientes) y Testudines (tortugas). El orden Crocodylia y Testudines estuvieron representados por una única especie, la babilla (*Caiman crocodilus fuscus*) y la tortuga tapaculo (*Kinosternon scorpioides*), respectivamente. De esta manera, el orden Squamata estuvo representado por 42 especies, 20 especies de lagartos y 22 especies de serpientes. De los reptiles observados en la reserva el morrocoy (*Chelonoidis carbonaria*), la iguana (*Iguana iguana*) y el lobo pollero (*Tupinambis teguixin*), están incluidos en las listas de la Convención Internacional para el Comercio de Especies de Flora y Fauna Amenazadas o en Vía de Extinción -CITES- (2010), regulándose y restringiendo de esta forma la comercialización internacional de los productos y subproductos derivados de estas especies, garantizando así su protección. Además, se incluye en el listado una especie de gecko invasora (*Hemidactylus frenatus*), la cual es común observar en ambientes transformados y urbanizados, y se reporta una única especie endémica para Colombia, la serpiente *Dryophylax gambotensis*. Las especies de reptiles encontradas constituyen alrededor del 14,5% de todas las especies reportadas para la región Caribe (Carvajal-Cogollo et al. 2012).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, y de acuerdo con la información suministrada por los propietarios del predio denominado "La Esperanza", inscrito con FMI No. 062-1011, y lo hallado durante la visita técnica, se establecen los siguientes Objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA":

3.1 OBJETIVO GENERAL DE CONSERVACIÓN

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA".

3.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por vegetación secundaria.

He



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1 OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación secundaria.*
- *Las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza local, y aquellas con distribución restringida.*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"NUEVA ESPERANZA"**

Teniendo como base la información cartográfica (de fuente levantamiento topográfico debidamente acreditado) suministrada por el titular del trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adaptada por PNCC mediante circular 20202400000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total de **15,7840 ha** del predio denominado "La Esperanza" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-1011, localizado en la vereda de La Pujana, en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento de Bolívar (Tabla 3 y Figura 7).

Tabla 3. Zonificación de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,3562	8,59
Zona de Restauración	0,5245	3,32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1078	7,02
Zona de Agrosistemas	12,3199	78,05
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4756	3,01
Total	15,7840	100

Fuente: Información visita técnica PNCC y RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".

ME



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

La zona de conservación corresponde al 8,59%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,3562 ha del predio denominado "La Esperanza" con FMI No. 062-1011.

Esta zona está conformada por Bosque seco Tropical (Bs-T), el cual cuenta con una representación de un parche de vegetación secundaria con un estrato arbustivo alto y una vegetación riparia, atravesada por el Arroyo Corral, de acuerdo a lo observado en campo y lo verificado con la capa "Cartografía básica IGAC (2022)". Según lo indicado por el representante, la zona de conservación se encuentra destinada para la protección, conservación y preservación del ecosistema natural presente; protegiendo así el relictó más importante de bosque seco de los Montes de María, siendo importante como área de regulación hídrica, climática y biológica.

Además, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del cuerpo de agua "Arroyo Corral", el cual tiene un aproximado de 3 metros de ancho. Por lo tanto, se radicó oficio No. 20242302283671 del 28 de octubre del 2024 dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE solicitando información sobre delimitación de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Arroyo Corral", ubicado en la vereda La Pujana, en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar; en el marco del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA", con el fin de calcular espacialmente las dimensiones de dicha ronda hídrica y determinar si el predio objeto de registro cuenta con adicionalidad de muestra ecosistémica en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015. Sin embargo, dicha solicitud permanece sin respuesta a la fecha de la firma del presente concepto técnico.

Cabe resaltar que esta delimitación es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de trámite, se recomendó al titular de la reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 059-24.

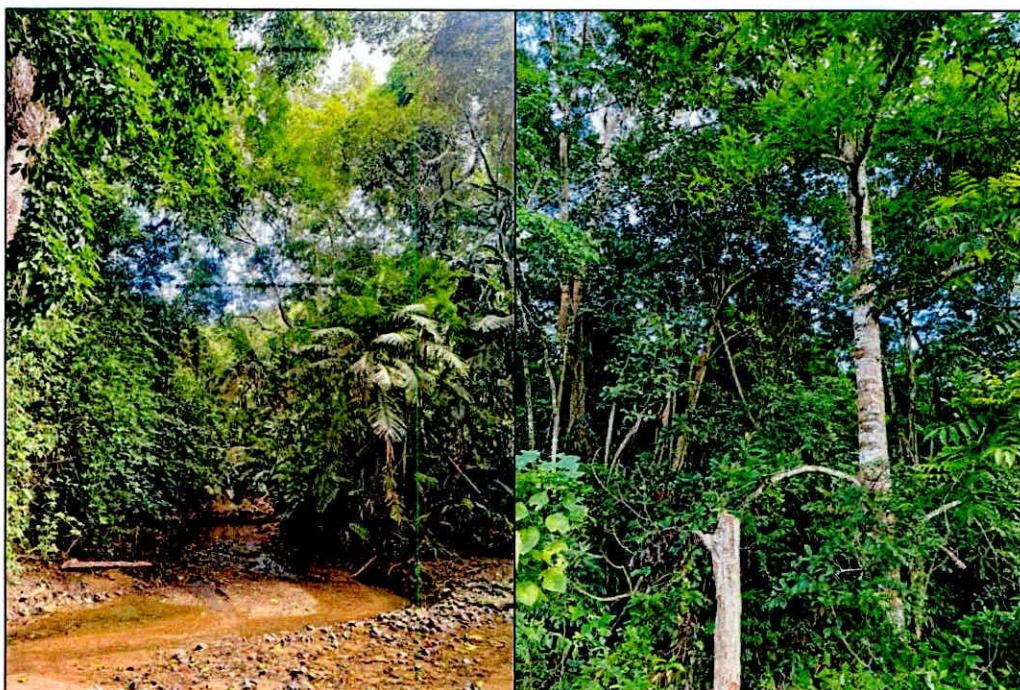


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Figura 2. Zona de conservación de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.2 ZONA DE RESTAURACIÓN

La zona de restauración corresponde al 3,32%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,5245 ha del predio denominado "La Esperanza" con FMI No. 062-1011.

Esta zona cumple una función ecológica vital, ya que pretende proteger el cuerpo de agua identificado al interior del predio en respuesta de la función ecológica de la propiedad, aplicada al caso de la ronda hídrica, garantizando a su vez el bienestar de las comunidades locales y la preservación del medio ambiente intrínsecamente.

Por consiguiente, esta zona abarca una parte de la ronda hídrica del cuerpo de agua "Arroyo Corral", el cual tiene un aproximado de 3 metros de ancho. Por lo tanto, se radicó oficio No. 20242302283671 del 28 de octubre del 2024 dirigido a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE solicitando información sobre delimitación de la ronda hídrica del drenaje sencillo denominado "Arroyo Corral", ubicado en la vereda La Pujana, en jurisdicción del municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar; en el marco del trámite de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA", con el fin de calcular espacialmente las dimensiones de dicha ronda hídrica y determinar si el predio objeto de registro cuenta con adicionalidad de muestra ecosistémica en concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015. Sin embargo, dicha solicitud permanece sin respuesta a la fecha de la firma del presente concepto técnico.

MM



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

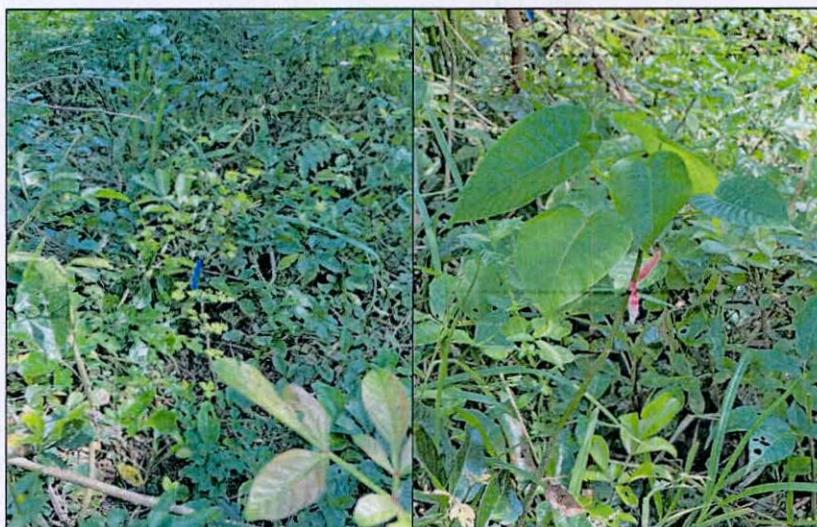
RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"

Cabe resaltar que esta delimitación es fundamental para la protección del ecosistema acuático, la conservación de la biodiversidad y la regulación hidrológica, contribuyendo así a los objetivos de conservación de la reserva. Por ende, durante la visita técnica de trámite, se recomendó al titular de la reserva la protección especial del cuerpo de agua identificado y que además este debe mantener una zona de ronda mínima de 30 metros, conforme a lo estipulado en el Decreto 2245 de 2017 emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en cuanto al orden de prioridades de las fuentes hídricas del departamento para el acotamiento de rondas hídricas, será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia con el propósito de actualizar la zonificación en función de la delimitación de la faja paralela del cuerpo de agua identificado al interior de la RNC 059-24.

Figura 3. Zona de restauración de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.3 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

La zona de amortiguación y manejo especial corresponde al 7,02%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 1,1078 ha del predio denominado "La Esperanza" con FMI No. 062-1011.

Esta zona corresponde a una porción de área representada por vegetación secundaria de porte medio y bajo destinada a la protección del ecosistema de las diferentes presiones de las actividades productivas.

ML



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Figura 4. Zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNN.

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

La zona de agrosistemas corresponde al 78,05%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 12,3199 ha del predio denominado "La Esperanza" con FMI No. 062-1011.

Dicha zona está compuesta por potreros, suelos desnudos, pastos arbolado y vegetación secundaria baja con presencia de árboles dispersos que brindan sombra y refugio al ganado. Asimismo, incluye las zonas de cultivos transitorios de pancoger donde se cultivan principalmente diversos productos agrícolas para el consumo local como ñame, yuca y maíz.

YEB

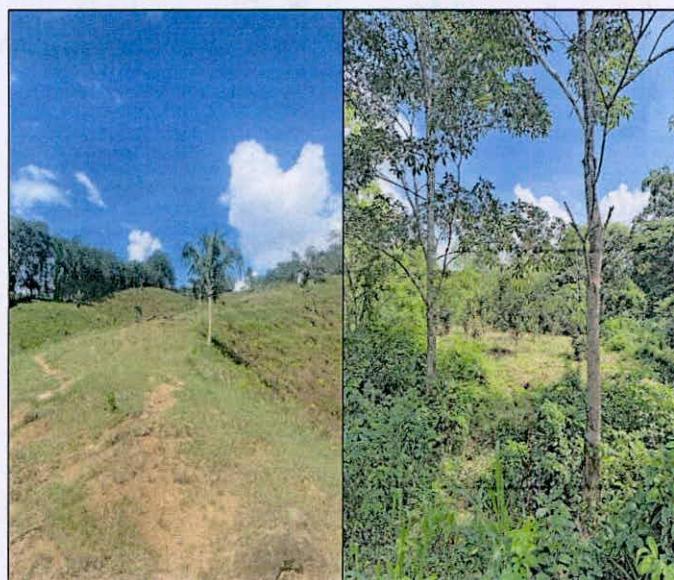


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Figura 5. Zona de agrosistemas de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



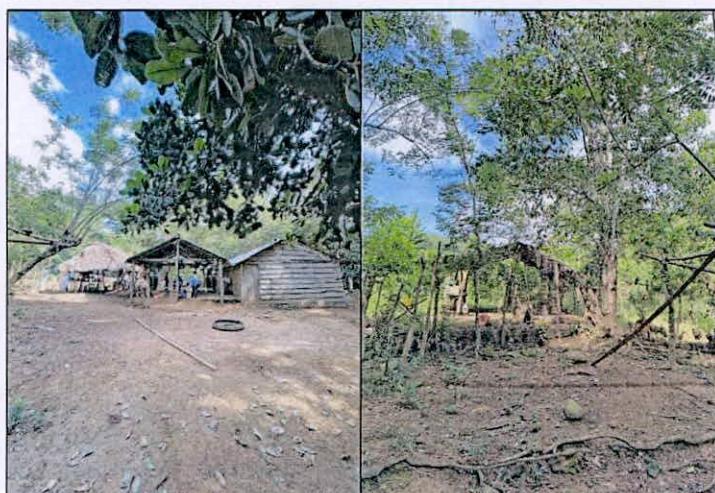
Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC.

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

La zona de uso intensivo e infraestructura corresponde al 3,01%, la cual se encuentra comprendida por una extensión de 0,4756 ha del predio denominado "La Esperanza" con FMI No. 062-1011.

Esta zona se encuentra representada por un sendero de tránsito, dos unidades habitacionales permanentes y corrales para el ordeño la cría de especies menores como gallinas.

Figura 6. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



Fuente: Visita técnica GTEA-PNNC

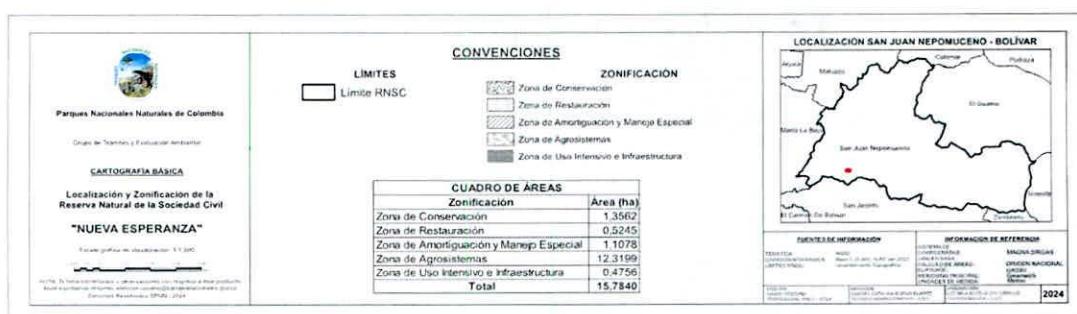
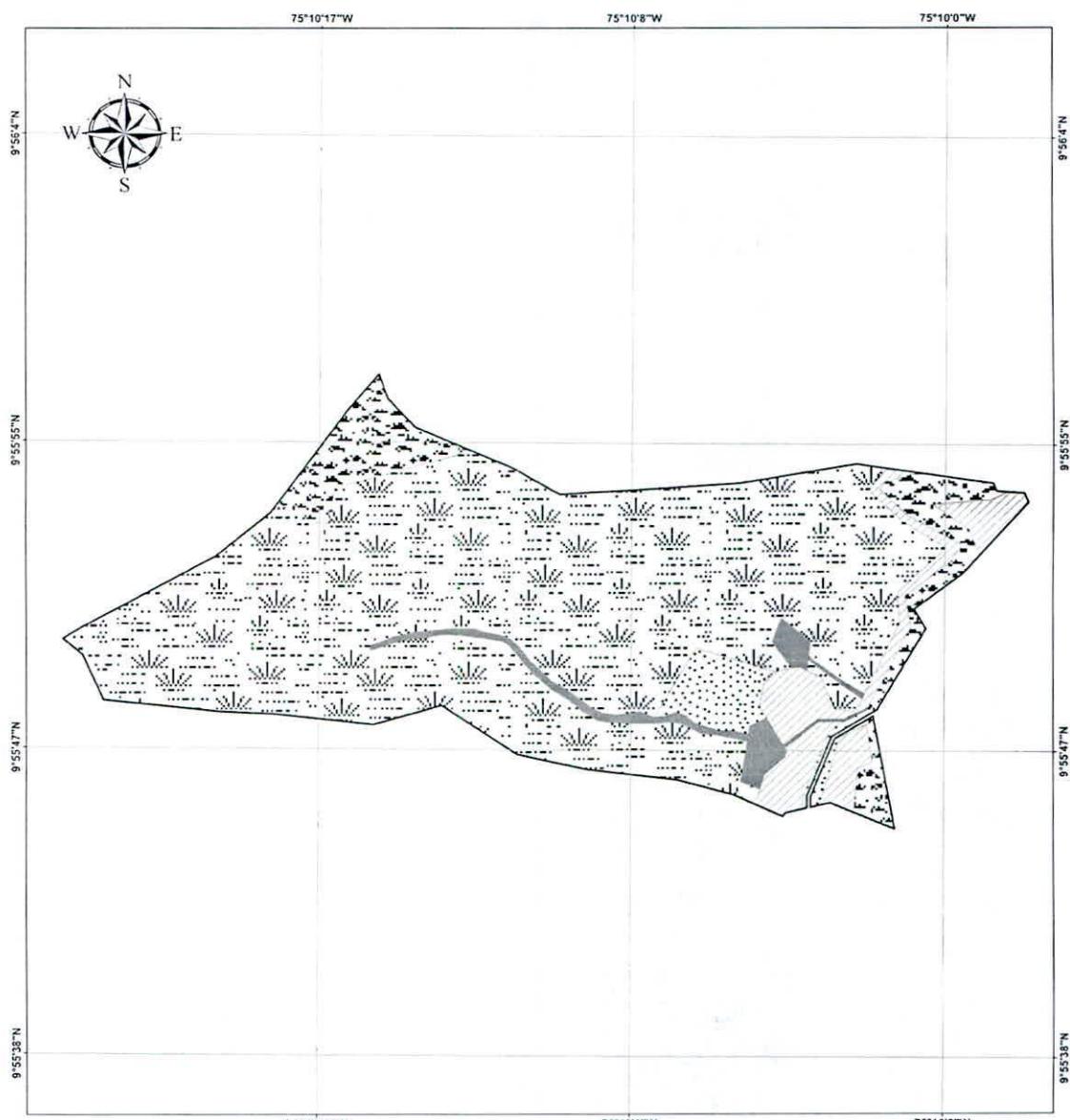


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 06 NOV 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Figura 7. Ubicación y zonificación de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



HC

Fuente: Visita técnica GTEA – PNCC y RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

5 USOS Y ACTIVIDADES³

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA", se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. Educación ambiental.
4. Recreación y ecoturismo.
5. Investigación básica y aplicada.
6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
7. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
8. Habitación permanente.

6 VERIFICACIÓN TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, BANCO DE HÁBITAT, BANCO DE HÁBITAT, ANI, OMEC, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁴

De acuerdo con lo consultado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, se evidenció que el polígono que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA" no presenta traslapes con las capas RUNAP, Banco de Hábitat, ANI, OMEC, Mapa de Tierras de la ANH y Títulos Mineros o Proyectos de Hidrocarburos ni de ningún otro tipo que se cita al pie de página de este apartado.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7 OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA" contribuye a la conservación de las coberturas del Bosque seco Tropical - BsT. El buen estado de conservación del predio denominado "La Esperanza", con FMI No. 062-1011, favorece el tener en cuenta diversas consideraciones técnicas para asegurar su adecuado manejo y protección de acuerdo con la normatividad vigente:

En este sentido, la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA" alberga un ecosistema natural de gran valor que merece ser conservado gracias a

³ Se incluyen los usos con numeral 1, 2, 8 y 9 dado que están directamente relacionados con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA".

⁴ Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (agosto 2020), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - abril 2020), ANLA (Proyectos licenciados agosto 2020), Comunidades Negras (ANT 2020), Resguardos Indígenas (ANT 2020) y Banco de Hábitat (diciembre 2023), Agencia Nacional de Infraestructura (2023) y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC (2024).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

su amplia biodiversidad, la provisión de servicios ecosistémicos y su contribución a la sostenibilidad ambiental a nivel regional. De acuerdo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible⁵, particularmente el Bosque Seco Tropical (Bs-T), se define como una formación vegetal que presenta una vegetación con características xerofíticas, correspondientes a formaciones secas tropicales. Estos ecosistemas se caracterizan por la diversidad de especies de fauna y flora con distintos tipos de adaptación a su medio ambiente, debido en particular a que están expuestas a regímenes de grave sequía y temperaturas extremas.

Bajo este contexto, cabe reiterar que en las delimitaciones específicas de la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA", ubicada en el departamento del Cesar, en jurisdicción del municipio de Chimichagua⁶, la conservación del ecosistema natural presente reviste una importancia particular debido a su contribución a la biodiversidad regional y a la provisión de servicios ecosistémicos vitales para la comunidad local y la sociedad en general.

En la medida en que gracias a las características topográficas y ambientales del predio presente en la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA", como la cercanía con el denominado "Corredor del Jaguar" que conecta los Montes de María con el Santuario de Fauna y Flora El Corchal "El Mono Hernández"; asimismo, como la integración al denominado corredor biológico del Santuario de Flora y Fauna Los Colorados. Por otro lado, esta región se caracteriza por presentar un régimen de lluvia monomodal con un periodo seco y uno lluvioso marcado, acompañada de temperaturas que oscilan entre 25° y 32°C, presentando un clima cálido.

Por consiguiente, cabe resaltar que los Bosques secos Tropicales, como el presente en la RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA", actualidad se constituyen en uno de los ecosistemas más amenazados en el Neotrópico, y en Colombia el Bs-T es considerado entre los tres ecosistemas más degradados, fragmentados y menos conocidos (Instituto Alexander von Humboldt, 2014). Por lo tanto, la conservación del predio objeto de registro no solo protege la biodiversidad local, sino que también contribuye a la sostenibilidad ambiental a nivel regional y de paisaje.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 059-24** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **15,7840 ha** del predio denominado "La Esperanza" con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 062-1011,*

⁵ Página Web Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE). Bosque Seco Tropical.

⁶ Por error de digitación se corrige Municipio siendo correcto: Municipio de San Juan Nepomuceno

APC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

06 NOV 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

localizado en la vereda La Pujana, del municipio de San Juan Nepomuceno, en el departamento de Bolívar como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA"** deberá:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva, teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistemas presentes en el predio.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "NUEVA ESPERANZA"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300008453** del 13 de diciembre de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, considera **VIABLE** registrar un área total de **15,7840ha**, a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1011, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUEVA ESPERANZA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUEVA ESPERANZA**", una extensión superficialia total de **15,7840ha**, a favor del predio denominado "LA ESPERANZA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 062-1011, ubicado en el municipio de San Juan Nepomuceno, departamento de Bolívar, de propiedad del señor **GREGORIO MATÍAS ACEVEDO ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.863.146, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 247 DE 06 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUEVA ESPERANZA"** se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación secundaria que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUEVA ESPERANZA"**.

Objetivos específicos:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área del Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por coberturas de vegetación secundaria.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque seco Tropical (Bs-T) representado por vegetación secundaria.
- Proteger los **hábitats** requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUEVA ESPERANZA"**

Zonificación de la RNSC "NUEVA ESPERANZA"

Zonificación	Área (ha)	Porcentaje (%)
Zona de Conservación	1,3562	8,59
Zona de Restauración	0,5245	3,32
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	1,1078	7,02
Zona de Agrosistemas	12,3199	78,05
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,4756	3,01
Total	15,7840	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil **"NUEVA ESPERANZA"**, se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre los que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Bolívar, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE - y a la Alcaldía Municipal de San Juan Nepomuceno, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 247 DE 06 NOV 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 059-24 "NUEVA ESPERANZA"**

Artículo 10: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JAMER LUIS ACEVEDO TOVAR** identificado con cédula de ciudadanía No.73.231.925, en calidad de apoderado del señor **GREGORIO MATÍAS ACEVEDO ALVIS** identificado con cédula de ciudadanía No. 3.863.146, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

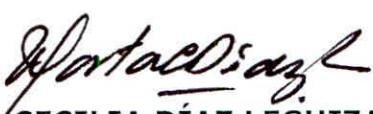
Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**NUEVA ESPERANZA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los **06 NOV 2025**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA CECILIA DÍAZ LEGUÍZAMON

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Sandy Pestaña
Profesional RNSC
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres Suarez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental



Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

